

BASES DE SORTEOS CAMPAÑA PORQUE CADA GOTA DE PAPEL IMPORTA, SÚMATE A LA FACTURA ELECTRÓNICA

Empresa organizadora

CANAL DE ISABEL II, S.A., de conformidad con las siguientes bases de participación, organiza una serie de sorteos promocionales de terminales móviles Iphone 13 entre los clientes que se adhieran por iniciativa propia al sistema de facturación electrónica.

Las Bases estarán disponibles en todo momento durante la vigencia de los Sorteos en la dirección web: www.canaldeisabelsegunda.es y se registrarán en el archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ÁBACO), publicándose en www.notariado.org

Objetivo

El objetivo de los Sorteos es fomentar la adhesión al sistema de facturación electrónica por parte de los clientes de Canal, con el objeto de avanzar en la progresiva supresión del papel, para una mayor sostenibilidad y eficiencia en la gestión.

Participantes

Podrán participar las personas físicas titulares de un contrato de suministro con Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea el lugar de su residencia habitual.

Premio

El premio de cada uno de los Sorteos será dos terminales Iphone 13 valorado en novecientos nueve euros (909,00 €), IVA incluido.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de modificar el premio por causas justificadas. El premio se sustituirá por otro de similares características de igual o superior valor.

Los premios no podrán ser cambiados, alterados o canjeados por otras prestaciones o cantidades económicas. Canal de Isabel II, S.A. no asumirá ningún otro gasto o prestación que no esté prevista en las presentes Bases.

Aceptación de las bases

La adhesión a la factura electrónica a la que se vinculan los sorteos, así como la aceptación del premio supone la aceptación de las Bases en su totalidad.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones aplicables a los sorteos, incluyendo su anulación antes de las fechas de cierre de cada uno de ellos, y comprometiéndose a publicar con suficiente antelación las modificaciones introducidas en la página web.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las Bases, Canal realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado el Sorteo.

Cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas Bases será resuelta por Canal de Isabel II según su saber y mejor criterio.

Vigencia

Los sorteos tendrán una frecuencia mensual y la participación será de carácter gratuito. Los sorteos se celebrarán a partir del mes de mayo del año 2022 y se incluirán todos los clientes que se den o se hayan dado de alta en la factura electrónica a partir de 1 de abril del citado año.

BASES DE SORTEOS CAMPAÑA PORQUE CADA GOTA DE PAPEL IMPORTA, SÚMATE A LA FACTURA ELECTRÓNICA

Requisitos de participación

Participarán en los sorteos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de un contrato de suministro con Canal de Isabel II, S.A.
- Ser persona física.
- Ser perceptor de la factura en papel a fecha 31 de diciembre de 2021 y adherirse a la factura electrónica a partir de 1 de abril de 2022.

Exclusiones

Son causas de exclusión automática del Sorteo las siguientes:

- Tener deudas pendientes con Canal de Isabel II S. A. salvo que las mismas se satisfagan dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del premio, o que exista alguna orden de baja del suministro desde el periodo de sorteo y hasta el momento de entrega del premio.
- Haber participado en alguno de los sorteos que correspondan a un periodo de Sorteo anterior.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el Sorteo.

Mecánica de los sorteos

Los sorteos se celebrarán mensualmente incluyéndose en el mismo a los clientes que se hayan adherido a la factura electrónica en el mes inmediatamente anterior. A tal efecto, se entregará al Notario la lista de los clientes que se hayan adherido en el período correspondiente.

Los ganadores serán seleccionados dentro del listado de participantes mediante elección aleatoria. Asimismo, se seleccionarán de igual manera otros seis participantes del listado como ganadores en reserva, respetándose el orden de extracción a los efectos de ser nombrados ganadores.

Una vez seleccionados los ganadores principales y los ganadores en reserva, previa comprobación de que ninguno de ellos incurrir en causa de exclusión, se procederá a la publicación de sus datos identificativos en la web y se comunicará el resultado del Sorteo en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la resolución de éste. La comunicación se remitirá al correo electrónico que hayan facilitado para recibir los avisos relativos a la disponibilidad de la factura electrónica.

Los participantes podrán presentar reclamaciones sobre el resultado del Sorteo en el plazo de 15 días desde la comunicación de los ganadores, que serán resueltas por Canal de Isabel II, S.A. con carácter previo a la entrega del premio.

El ganador tendrá un plazo de 30 días a contar desde la comunicación del premio al correo electrónico; transcurrido dicho plazo, el ganador perderá el derecho al premio y éste será adjudicado al ganador en reserva que por turno corresponda.

En el supuesto que ninguno de los ganadores en reserva acepte el premio, el Sorteo quedará desierto. La aceptación del premio no conlleva ni impone la adquisición o contratación de ninguna clase de producto o servicio para el ganador.

BASES DE SORTEOS CAMPAÑA PORQUE CADA GOTA DE PAPEL IMPORTA, SÚMATE A LA FACTURA ELECTRÓNICA

Entrega del premio

El premio podrá recibirse en las instalaciones centrales de Canal de Isabel II, S.A. o remitirse a la dirección de entrega que indique el ganador.

Responsabilidad

Canal de Isabel II, S.A. no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en el Sorteo, ni del uso del premio.

Consecuentemente, los participantes del presente Sorteo exoneran a Canal de Isabel II, S.A. de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza, costas o cualquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiera resultar implicado con motivo y ocasión del presente Sorteo. Canal de Isabel II, S.A. queda exonerado de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Sorteo y especialmente por comportamientos ajenos basados en la mala fe. Tampoco será responsable por los problemas de transmisión o pérdida de datos que no le sean imputables. En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo del Sorteo y, en particular, que haga imposible la determinación del ganador, Canal de Isabel II, S.A. pondrá fin al Sorteo, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra Canal de Isabel II, S.A., persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza, costas o cualquier otro tipo de resarcimiento.

Canal de Isabel II, S.A. no se hace en ningún caso responsable del tratamiento que los medios de comunicación otorguen al Sorteo y en particular a los datos personales e imágenes de los ganadores que se publiquen, por lo que se exonera de cualquier responsabilidad, en relación con las posibles reclamaciones.

Fiscalidad

Canal practicará sobre el importe relativo al valor de mercado del premio adjudicado, el ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que proceda de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que la residencia fiscal en España no quedase acreditada por parte del ganador, el ingreso a cuenta a practicar se realizaría en virtud de lo establecido en la normativa sobre el impuesto de la renta de los no Residentes que aplique en cada momento.

El premio otorgado tendrá la calificación de premio en especie, sobre el que procederá aplicar el correspondiente ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta a los tipos que resulten vigentes a fecha de devengo de la operación y conforme a la normativa referida en el párrafo anterior. Corresponderá y será por cuenta exclusiva de Canal el pago del ingreso a cuenta correspondiente al premio. Al no ser repercutido a los premiados, dicho ingreso a cuenta supondrá un mayor valor del premio en especie percibido por los premiados.

Canal pondrá a disposición del ganador, dentro del plazo legalmente establecido al efecto, los certificados de retenciones efectuadas.

El ganador será responsable de cumplir con las obligaciones fiscales y contables que comporte la obtención del Premio. La cesión del Premio a un tercero no exime al ganador de las obligaciones fiscales y contables del mismo.

BASES DE SORTEOS CAMPAÑA PORQUE CADA GOTA DE PAPEL IMPORTA, SÚMATE A LA FACTURA ELECTRÓNICA

Derechos de imagen

Canal podrá captar, y hacer pública la imagen y datos identificativos de los ganadores del Sorteo, pudiendo utilizarse y publicarse en distintos medios y plataformas de comunicación y en la dirección web www.canaldeisabelsegunda.es. Esta autorización se realiza a título gratuito, por tiempo indefinido y sin límite territorial.

Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento

Canal de Isabel II, con NIF A86488087 y domicilio social en la Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid, es responsable del tratamiento de los datos personales que se aporten y/o generen para participar en el presente Sorteo.

Finalidad

Los datos personales que el participante facilite serán utilizados y/o tratados para las siguientes finalidades:

- Gestionar el Sorteo, difundir los ganadores y su imagen y, proceder a la entrega del premio si resulta ser el agraciado.
- Practicar las retenciones fiscales que resulten procedentes en caso de resultar agraciado.

CANAL conservará sus datos personales mientras no haya transcurrido el tiempo establecido por ley para atender las posibles responsabilidades que puedan surgir del tratamiento de los datos o hasta que no haya solicitado su supresión o su oposición, si procede.

Base jurídica o legitimación

La base jurídica o legitimación que justifica los tratamientos de datos derivados de la práctica de las retenciones fiscales es el cumplimiento de una obligación legal aplicable.

La base jurídica o legitimación que justifica el tratamiento de datos personales, al objeto de tratar los datos para el Sorteo y hacer público los ganadores, es el interés legítimo de la empresa organizadora de promocionar la adhesión al sistema de facturación electrónica, conforme lo establecido en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Destinatarios

CANAL no cederá a terceros los datos de carácter personal que se aporten, salvo las comunicaciones de datos que pudieran ir asociadas a la publicación de los datos e imágenes de ganadores, así como las comunicaciones con el Notario.

No obstante, CANAL podría utilizar los servicios de colaboración de empresas proveedoras de servicios informáticos, suscribiendo las correspondientes cláusulas de encargo de tratamiento conforme a la normativa de protección de datos. En algún supuesto podría conllevar una transferencia internacional de datos que, en todo caso, estaría amparada en las Decisiones de la Comisión Europea o la adopción mediante garantías adecuadas y siempre estaría limitado a la prestación de servicios que realizarían nuestros proveedores, en nombre de CANAL. Puede consultar esta información de forma actualizada en la ruta de internet <http://www.canaldeisabelsegunda.es/es/cesionariosytransferenciadatos/> y podrá consultar detalles adicionales previa solicitud escrita a la Delegada de Protección de Datos.

Derechos

El participante podrá ejercitar los siguientes derechos ante CANAL:

- El acceso a sus datos personales, para que CANAL le confirme si los está tratando y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.

**BASES DE SORTEOS CAMPAÑA
PORQUE CADA GOTA DE PAPEL IMPORTA, SÚMATE A LA FACTURA ELECTRÓNICA**

- La rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- La limitación del tratamiento de sus datos personales cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa, en cuyo caso CANAL solo los conservará para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o para la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.
- La oposición al tratamiento de sus datos personales, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa. En estos casos, CANAL dejará de tratar sus datos, salvo que existan motivos legítimos imperiosos para el tratamiento o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La portabilidad de sus datos personales, para transmitirlos a otro responsable del tratamiento, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.

Para hacer uso de cualquiera de estos derechos, podrá remitir una comunicación por escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Calle Santa Engracia 125, 28003 de Madrid, con la referencia "RGPD/DERECHOS", o bien enviar un correo electrónico a privacidad@canal.madrid

Para obtener más información acerca de sus derechos puede visitar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos. Si considera que CANAL no está tratando adecuadamente sus datos personales o no ha satisfecho sus pretensiones en cuanto al ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>

Ley aplicable

La legislación aplicable será la española. Las partes, incluidos entre otros, Canal, los clientes y el ganador, acuerdan, con renuncia de cualquier otro fuero aplicable, someter cualquier controversia o procedimiento derivado de los Sorteos a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

